

28689

**RESOLUCION de 1 de septiembre de 1981, de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir dos plazas vacantes en la Escala Técnica de Gestión de dicho Organismo.**

Vacantes dos plazas en la Escala Técnica de Gestión en la Universidad de Palma de Mallorca, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia —Secretaría de Estado de Universidades e Investigación—, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6,2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes en la Escala Técnica de Gestión, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una plaza por turno restringido, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

b) Una plaza por turno restringido correspondiente al 50 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre).

Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, y las normas que lo desarrollan.

###### 1.1.1. Características.

a) De orden reglamentario: Las vacantes son para ocupar puestos de trabajo con los cometidos que asigna el apartado 3 del artículo 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

###### 1.1.2. Incompatibilidades.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y por tanto, no podrán simultanearse el desempeño de plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las siguientes pruebas selectivas, consistentes en los siguientes ejercicios:

Primero: Consistirá en redactar por escrito, ante el Tribunal por cada aspirante una Memoria relacionada necesariamente con actividades propias de las encomendadas a la Universidad de Palma de Mallorca en la que podrán incluirse todo tipo de propuestas sugerencias que, a juicio de candidato, sean convenientes en orden a una mayor racionalización en la actuación administrativa. La duración máxima será de dos horas.

Segundo: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres sacados al azar del grupo primero de materias del programa.

Tercero: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sacados al azar, del grupo segundo de materias del programa.

Cuarto: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, redactando, en su caso, la correspondiente propuesta de resolución, de entre los que proponga el Tribunal relacionado con el grupo segundo de materias que figura en el programa.

###### 1.3. Lectura de ejercicios.

La lectura de las pruebas escritas relativas a los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto serán públicas.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

###### 2.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

— Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978.

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine la presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tener la condición de personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plaza de igual categoría a la que es objeto de las presentes pruebas selectivas y continuar prestando servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

— Turno restringido de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980.

a) Ser funcionario de carrera del Organismo, perteneciente a escala inferior o diferente de la convocada.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Universitaria Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine la presentación de instancias.

c) En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia, carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos, durante dicho periodo.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar la solicitud en modelo aprobado por Orden de Presidencia del Gobierno, de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrán obtenerse en el Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca, calle Miguel de los Santos Oliver, 2, Palma de Mallorca.

En el recuadro de la instancia, señalado con el número 29, se indicará por el aspirante la expresión «turno restringido, eventual, interino o contratado», «o de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980».

###### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Palma de Mallorca.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Palma de Mallorca, calle Miguel de los Santos Oliver, 2, Palma de Mallorca, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5. Derecho de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

###### 3.6. Procedimientos de efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Sección de Economía de la Universidad de Palma de Mallorca, o bien, por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

###### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, y turno por el que optan.

###### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad y turno por el que optan.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

La Universidad de Palma de Mallorca designará mediante resolución el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El excelentísimo señor Rector de la Universidad de Palma de Mallorca.

Vocales:

Un Catedrático de la Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales de la Universidad de Palma de Mallorca; un Catedrático o agregado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palma de Mallorca; un representante de la Función Pública, y un representante de Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará de Secretario. Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

#### 5.3. Astención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de seguir el sistema selectivo de la oposición se publicará en esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si dicho sorteo fuera necesario en orden a las características de la oposición.

#### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada uno de los temas que deben desarrollarse.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada uno de los temas que deben desarrollarse.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a 10 puntos.

Para aprobar cada uno de los ejercicios será necesario obtener como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima posible y no ser calificado con cero en ninguno de los temas correspondientes a cada prueba.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de la asignada por cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

En caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca, para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

— Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Los aspirantes aprobados deberán presentar una certificación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la base 2. 1. e), expedida por la Sección de Personal.

— Turno restringido de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980:

a) Certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañando el certificado académico de los estudios realizados. En el supuesto de que dicho documento no figurase en su expediente personal.

c) Los excedentes deberán presentar certificado del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas, durante el período de excedencia.

#### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Asimismo los interesados estarán exentos de presentar los documentos que figuren en su expediente personal.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuestas de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Rector de la Universidad de Palma de Mallorca se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual deberá ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga podrá conceder a petición de los interesados de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recursos de carácter general

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 1 de septiembre de 1981.—El Rector, A. Ribera Blancafort.

## PROGRAMA

### Grupo primero

#### Derecho administrativo

1. Derecho, concepto y contenido. El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado; Derecho general y Derecho particular; Derecho común y Derecho especial; Derecho normal y Derecho excepcional. El privilegio.

2. La relación jurídica. Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El Derecho subjetivo: Concepto y clases. Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

3. La Administración Pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y política de la Administración.

4. El Derecho administrativo, concepto y contenido. Tipos, históricos de Derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.

5. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

6. Las fuentes del Derecho: Jerarquía de las fuentes. La Ley: Concepto, requisitos y caracteres. La reserva de la Ley.

7. Las fuentes del Derecho administrativo (I). Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decretos leyes.

8. Las fuentes del Derecho administrativo (II). El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales: Conceptos y recursos. Instrucciones y circulares. Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

9. La relación jurídico-administrativa: Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. La capacidad jurídica de la Administración.

10. El administrado: Concepto y clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo. Causas modificativas de la capacidad del administrado.

11. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y

clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma. Los actos políticos.

12. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

13. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

14. El procedimiento administrativo (II): Concepto, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

15. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratación.

16. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases. El Fomento: Concepto, evolución histórica y medios.

17. La policía administrativa: Concepto, evolución histórica, fundamento y límites. Manifestaciones del poder de policía.

18. El servicio público: Concepto y evolución histórica. Forma de gestión de los servicios públicos. Examen de gestión directa.

19. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público: El arrendamiento, el concierto y la concesión. Las Empresas Nacionales.

20. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

21. Los bienes patrimoniales de los entes públicos: Concepto y clases. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.

22. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Lesión determinante, sujeto imputable y causas de imputación.

23. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Análisis del procedimiento general de la expropiación forzosa. Procedimientos especiales.

24. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

25. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad procesal, legitimación y defensa. Actos impugnables.

26. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.

27. Principios jurídicos de la organización administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación. Centralización, Desconcentración y delegación de competencias.

28. La Administración Central. Organos Superiores de la Administración Central de España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

29. El Presidente del Gobierno. Vicepresidente del Gobierno. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales técnicos.

30. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros organos periféricos de la Administración Central.

31. La Administración Local. Su concepto, evolución y tendencias actuales en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local.

32. La provincia. Su función en el régimen local español. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. Mancomunidades. Regímenes especiales.

33. El municipio: Naturaleza y evolución histórica. Organización y competencias del Ayuntamiento. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores. Los problemas del municipio en España.

34. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 2 de diciembre de 1958. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

35. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza. El Consejo de Estado. Otros organos consultivos.

36. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación. Clases de personal al servicio de la Administración Organos superiores de la Función Pública. Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.

37. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas. Deberes e incompatibilidades.

38. Derechos profesionales, económicos y sociales de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Deberes pasivos mutualismo administrativo y ayuda familiar.

39. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Régimen disciplinario.

40. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

### Grupo segundo

1. Magnitud del fenómeno educativo. Características del fenómeno educativo. Concepto de educación. El bipolo educativo-educabilidad.

2. Los principios de la educación contemporánea. Génesis y trayectoria histórica. Experiencias y principales realizaciones.
3. Educación y sociedad. La dimensión social de la educación. Estrategias de innovación y cambio.
4. El sistema educativo: Conceptuación. Variables del sistema educativo. Sistema educativo y sistema social.
5. Economía y Educación. El producto social de la educación. Modelos explicativos propuestos.
6. La inversión económica en educación: Correlación e índices de significación. La rentabilidad de la educación. Indicadores y modelos.
7. Control de la inversión. Principales sistemas. Reforma de los resultados obtenidos: Análisis crítico.
8. La planificación en educación. Incidencia de variables. Análisis de los principales modelos.
9. Planificación de la educación y sistemas productivos. Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.
10. Educación y promoción. La educación permanente, recurrente y compensatoria. Análisis de modelo y evaluación.
11. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.
12. Los indicadores de la Educación. Calidad. Soluciones a la antinomia universidad y puestos de trabajo.
13. Las estructuras del sistema educativo en la Ley General de Educación.
14. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organos periféricos del M.E.C. Organos consultivos.
15. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios.
16. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.
17. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del M. E. C.
18. La ciencia de la economía. Objeto de las ciencias económicas. Características de la actividad económica. El principio de «escasez» en economía. Divisiones de la ciencia económica.
19. El ingreso nacional y su distribución. El producto nacional bruto y neto. La renta nacional: Forma de cómputo. La distribución funcional y espacial de la renta.
20. El dinero y el sistema monetario. El dinero: Funciones y clases. La oferta monetaria: Sus componentes. El sistema monetario. La Banca central y privada.
21. El tipo de cambio. Formación. El tipo de cambio de equilibrio: Los mercados de divisas.
22. La balanza de pagos. Significado y sus diferentes saldos. Equilibrio de la balanza de pagos.
23. Crecimiento y desarrollo económico. Factores determinantes del desarrollo económico. Diversas teorías sobre el crecimiento económico. Las etapas del desarrollo económico.
24. Organización económica internacional. El Banco Mundial y el FMI: Evolución y situación actual. La UNCTAD y el comercio internacional.
25. La Comunidad Económica Europea. Antecedentes. Los Tratados de París y Roma. Situación actual y perspectivas.
26. La actividad financiera: Concepto y sujetos. Consideración económica y jurídica.
27. El gasto público. Concepto y clases. Dinámica del gasto público. Límites, control y efectos.
28. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Ingresos públicos no derivados del impuesto.
29. El impuesto: Concepto. Principios fundamentales de la imposición. La distribución técnica de la imposición.
30. Los principios de suficiencia y estabilidad. Los principios de reparto de la carga tributaria. El principio del beneficio. El principio de la capacidad de pago. La progresividad impositiva.
31. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto sobre el Beneficio de Sociedad. El Impuesto Personal sobre el Patrimonio.
32. El Impuesto sobre el Gasto Personal. Los Impuestos sobre el Volumen de Ventas. Tributación sobre el Gasto Personal. Los Impuestos sobre el Volumen de Ventas. Tributación sobre Consumos Específicos.
33. El presupuesto: Concepto. Los principios económicos, políticos y contables del presupuesto. El ciclo presupuestario Especial referencia al presupuesto por funciones y el P. P. B. S.
34. El régimen político español. Antecedentes inmediatos: La Ley para la reforma Política. El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977: Características y problemas generales. Forma de Estado y forma de Gobierno en el régimen político español actual. El criterio de reforma constitucional en nuestro derecho.
35. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.
36. La Jefatura de Estado: Sus funciones y poderes. Normas sucesorias y Regencia. El Gobierno en el marco constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.
37. Las Cortes Españolas (I) Antecedentes históricos. Estructura y organización del Congreso y el Senado. La Presi-

dencia y los Organos de gobierno de las Cortes. Forma de elección de Diputados y Senadores. El status de los Diputados y Senadores

38. Las Cortes Españolas (II). Funcionamiento. Regamentos de las Cámaras: Características generales. Convocatoria de las Cortes. Sesiones, orden del día y quórum, las Comisiones, los Grupos Parlamentarios. El debate parlamentario en nuestro derecho.

39. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales y jurisdicción ordinaria.

40. Los Reales Decretos-leyes sobre Territorios Preautónomos: Análisis de su contenido y estudio de su impacto en la organización política. La defensa de la Constitución en nuestro derecho. Nuevas fórmulas de control parlamentario de la Administración. Las figuras de Ombudsman y el Mediateur y su posible introducción en nuestro sistema.

28690

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se da de baja en la lista de aspirantes a las oposiciones en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Química general» (Facultad de Ciencias), a don José Antonio Bonet Navarro.*

Por Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, de fecha 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre), se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de plazas de «Química general» (Facultad de Ciencias), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad y elevada a definitiva, por Resolución de 28 de octubre próximo pasado, disciplina en la cual fue incluido por error don José Antonio Bonet Navarro, ya que el interesado a la plaza que oposita es a la de «Física general» de la misma Facultad, por lo que procede su rectificación.

En consecuencia, Esta Dirección General ha resuelto que don José Antonio Bonet Navarro, causa baja en la lista de aspirantes admitidos a la citada oposición de «Química general» (Facultad de Ciencias). Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.  
Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

28691

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1981, del Tribunal del concurso-oposición (turno restringido) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología experimental)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición (turno restringido) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología experimental)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, convocado por Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las once treinta horas del día 12 de enero próximo, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, haciendo entrega de cinco ejemplares de los trabajos profesionales y de investigación y del curriculum vitae, especialmente referido a su actividad docente, y de una Memoria, en igual número de ejemplares, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para el desarrollo del concurso-oposición y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente, Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva.

28692

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1981, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Paleontología (Vertebrados y humana)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Paleontología (Vertebrados y humana)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense, convocado por Orden de 6 de octubre